

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2021-2023- 0014

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que** los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;
- Que** el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que** el artículo 14, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina como una de las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, la de adoptar las decisiones administrativas que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que** el artículo 157 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contempla, entre otras cosas, que la Asamblea Nacional implementará mecanismos que promuevan el acercamiento e interrelación de la sociedad civil con las y los asambleístas y las comisiones especializadas, la participación efectiva de la ciudadanía en las diferentes etapas de la formación de las leyes, la fiscalización y el control político.
- Que** la participación ciudadana, de acuerdo con los incisos segundo y cuarto del mismo artículo 157 arriba citado, podrá darse de forma presencial, a través de las Casas Legislativas o mediante medios telemáticos y que estas, buscarán el apoyo de organizaciones sociales para la difusión de la agenda legislativa y la implementación de los mecanismos de participación ciudadana;
- Que** por efecto de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 741 de 17 de mayo de 2023, mediante el cual se dispuso la disolución de la Asamblea Nacional, la Administración General de la Asamblea Nacional dispuso el cierre de las Casas Legislativas que venían funcionando en todas las provincias del país;

Handwritten signature

Que es necesario reactivar el funcionamiento de las Casas Legislativas como un mecanismo para incentivar la participación ciudadana y acercar el trabajo de la Asamblea Nacional a la ciudadanía;

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

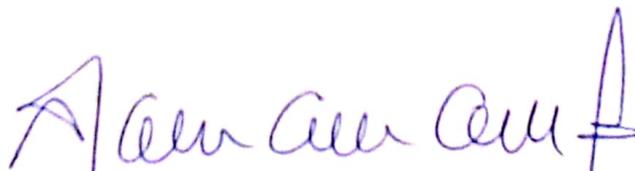
Artículo 1.- AUTORIZAR la reapertura de las Casas Legislativas en todas las provincias del país, a partir del mes de enero de 2024; para lo cual, la Coordinación General de Participación Ciudadana, en el plazo de siete días contados desde la notificación de esta Resolución, presentará a la Administración General de la Asamblea Nacional un informe de factibilidad que contemple los requerimientos de infraestructura, presupuesto y personal para cada una; así como el respectivo cronograma de apertura de las Casas Legislativas.

Artículo 2.- ENCARGAR la implementación de esta Resolución, al Administrador General de la Asamblea Nacional.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.



ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General